



# Resolución Administrativa

N° 091 - 2017 - ANA - AAA X MANTARO - ALA MANTARO

Huancayo,

15 MAY 2017

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 58424-2017, tramitado por la señora Octavia Untiveros Ccochachi, en su calidad de presidenta del "Comité de Usuarios de Agua Antapallpa", mediante el cual solicita Reconocimiento de Organización de Usuarios de Agua;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 111-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO-AT/MCTV, se concluye que el "Comité de Usuarios de Agua Antapallpa", no cuenta con la infraestructura hidráulica de riego, ubicado en el sector Antapallpa, Comunidad Campesina de Occopecca, distrito de Santillana, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH, del 24 de febrero del 2017, La Autoridad Nacional del Agua, dispuso que el reconocimiento administrativo de las Comisiones y Comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;



En usos de las facultades conferidas a las Administraciones Locales de Agua a través del Memorandum Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR** improcedente a la solicitud presentado por el "Comité de Usuarios de Agua Antapallpa", por no contar con la infraestructura hidráulica de riego, ubicado en el sector Antapallpa, Comunidad Campesina de Occopecca, distrito de Santillana, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución al "Comité de Usuarios de Agua Antapallpa" para su conocimiento y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MANTARO  
*Marceliano*  
Ing. Marceliano Sacoto Hernández Sánchez  
ADMINISTRADOR